



Consejo de Administración

309.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/PFA/15

Comisión de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

PARA DECISIÓN

DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT: financiación del Tribunal

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

El presente documento incluye una propuesta para modificar el sistema de financiación de los gastos corrientes del Tribunal Administrativo de la OIT.

Repercusiones en materia de políticas

Ninguna.

Repercusiones financieras

La finalidad de la propuesta es ofrecer más estabilidad respecto de la financiación de los gastos corrientes del Tribunal.

Decisión requerida

Párrafo 9.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

Decisiones anteriores sobre el mismo tema: GB.274/205, GB.274/PFA/14/1.

1. El interés por el reconocimiento de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo ha aumentado notablemente durante los últimos años. Además de la OIT, ahora son 58 las organizaciones cuyas peticiones han sido aprobadas por el Consejo de Administración. Ello significa que la jurisdicción del Tribunal cubre a más de 46.100 funcionarios públicos internacionales. La OIT debe sentirse orgullosa por esta demostración de confianza en uno de los órganos judiciales internacionales más eficaces y respetados.
2. Este incremento ha planteado cierta inquietud en relación con la capacidad de la Secretaría del Tribunal para garantizar el mismo nivel de calidad de los servicios y apoyo para los jueces, con un mismo nivel de recursos presupuestarios.
3. En la actualidad, los gastos del Tribunal son de dos tipos. El primero se relaciona con cada uno de los casos planteados por un miembro del personal contra una organización. De conformidad con el párrafo 2 del artículo IX del anexo del Estatuto del Tribunal, ellos corren por cuenta de la organización contra la cual se formula la demanda. Estos gastos, que incluyen los honorarios y gastos de los jueces, así como el costo de los servicios jurídicos y de traducción, se denominan «gastos que generan las reuniones», ya que se calculan para cada reunión del Tribunal. Los costos totales de una reunión se dividen por el número de casos considerados en ella a fin de determinar el gasto ocasionado por cada caso. Por consiguiente, la OIT únicamente se hace cargo de los gastos correspondientes al número de casos planteado contra ella que el Comité examina en cada reunión. Toda modificación relativa a este tipo de gastos puede requerir una enmienda al Estatuto del Tribunal.
4. El segundo tipo de gastos guarda relación con los «gastos corrientes» del Tribunal. Éstos abarcan los costos de funcionamiento de la Secretaría, incluidos los salarios de los funcionarios, el costo de mantenimiento de la base de datos del Tribunal (TRIBLEX) y de su sitio web, los relacionados con la publicación y comunicación de los fallos, etc. Anteriormente, todos estos gastos corrían por cuenta de la OIT, pero a partir de 2000 se comparten parcialmente con las organizaciones participantes. La OIT aún se hace cargo de gran parte del total de gastos corrientes con fondos de su presupuesto ordinario, ya que paga los salarios del Secretario y de un auxiliar administrativo a tiempo parcial, así como ciertos costos de funcionamiento directos. Además, la Oficina proporciona gratuitamente al Tribunal oficinas y espacios para sus actividades en el edificio de la sede de la OIT, así como servicios conexos, y le brinda apoyo mediante servicios administrativos como los del Servicio Jurídico, el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos y el Departamento de Servicios Financieros. Los demás gastos corrientes, consistentes en los salarios del personal de las categorías de servicios orgánicos y de servicios generales, así como los gastos administrativos directos (como los de fotocopias, franqueo y servicios de distribución) se prorratan entre todas las demás organizaciones en proporción al número total de su personal. En 2009, el monto de estos costos ascendió a 653.3326 dólares de los Estados Unidos. Una vez calculadas las alícuotas para cada organización, la OIT se hace cargo de las que resulten inferiores a 180 dólares. Esta metodología fue aprobada por el Consejo de Administración en su 274.^a reunión (marzo de 1999) ¹.
5. Tras realizar consultas oficiosas con los mandantes y las organizaciones interesadas, la Oficina considera que podrían introducirse cambios respecto de la metodología para el prorrateo de los gastos «corrientes».

¹ Documento GB.274/205, párrafo 30, donde se decide acerca de la propuesta presentada en el documento GB.274/PFA/14/1.

6. En primer lugar, la Oficina propone que se introduzca una tasa pagadera una sola vez, que debería abonar cada nueva organización que presente una petición ante el Consejo de Administración respecto del reconocimiento de la jurisdicción del Tribunal. El monto que se propone es de 2.000 dólares de los Estados Unidos, y cubriría el costo del asesoramiento brindado a las organizaciones solicitantes por el Servicio Jurídico, así como los costos relativos al examen de la petición que realice el Consejo de Administración (elaboración de documentos, traducción, impresión, costos generados por las reuniones, etc.).
7. En segundo lugar, podría ser conveniente introducir como cuestión de principio, una contribución mínima destinada a sufragar los gastos corrientes, para cada organización que reconozca la jurisdicción del Tribunal. El monto propuesto en principio fue de 3.000 dólares por año, pero teniendo en cuenta las reservas manifestadas por algunas organizaciones durante las consultas, se propone ahora un monto de 1.000 dólares anuales. Para muchas organizaciones, este aporte representará su contribución anual total a los costos corrientes del Tribunal. Este cambio de metodología habrá de garantizar que todas las organizaciones contribuyen a los costos del Tribunal de manera más equitativa que en el presente.
8. En tercer lugar, la Oficina propone que se mantenga el principio de prorrateo de los gastos corrientes entre las organizaciones, según la importancia numérica de su personal. A fin de disminuir la financiación previa que realiza la Oficina, también se propone la introducción de una facturación anticipada, pagadera al comienzo de cada año, y calculada a partir de los montos abonados el año precedente. Al comienzo de cada año se facturaría una primera cuota, equivalente al 80 por ciento del monto pagado el año anterior o a una tasa mínima de 1.000 dólares, si esta cantidad fuera inferior. La segunda cuota, con la que se cubriría el resto de los costos corrientes reales, debería hacerse efectiva a finales de año. De este modo, el único cambio para las organizaciones interesadas reside en el momento del pago de las contribuciones ya presupuestadas. Este enfoque debería aportar una mayor estabilidad a la base financiera del Tribunal.
9. ***A la luz de lo que antecede, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que decida:***
 - a) ***introducir una tasa única de 2.000 dólares de los Estados Unidos para cada nueva organización, que habrá de aplicarse con carácter prospectivo;***
 - b) ***introducir una contribución mínima, para sufragar los gastos corrientes, de un monto de 1.000 dólares por año, pagadera por todas las organizaciones, cualquiera que sea su importancia, que sustituiría lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 30 de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 274.ª reunión, y***
 - c) ***pedir a todas las organizaciones interesadas que realicen el pago de sus contribuciones con destino a los gastos corrientes en dos cuotas, de las cuales la primera, pagadera al comienzo del año, será equivalente al 80 por ciento del monto pagado el año precedente o a 1.000 dólares de los Estados Unidos, si esta cifra resulta inferior, y la segunda, correspondiente al resto del monto prorrateado en relación con los costos reales, a finales de año.***

Ginebra, 25 de octubre de 2010

Punto que requiere decisión: párrafo 9